



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 26482/2017

Córdoba, 11 JUN 2018

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, el MINISTERIO DE FINANZAS y el alumno regular de la carrera de Abogacía Sr. **Martin, SANCHEZ DOMINGUEZ**, DNI N° 39.444.381, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Renovación del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, el MINISTERIO DE FINANZAS y el alumno regular de la carrera de Abogacía Sr. **Martin, SANCHEZ DOMINGUEZ**, DNI N° 39.444.381, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscritó el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

RESOLUCIÓN N°:

4741



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

4701

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Ab. Mariano Martín Méndez. En adelante el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, con domicilio legal en Av. Concepción Arenal N° 54, de Barrio Nueva Córdoba, y al alumno regular de la carrera de abogacía, **Sr. Martín, SANCHEZ DOMINGUEZ, DNI 39.444.381**, con domicilio en calle 27 de Abril N° 2441, de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo es la Renovación del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la Órbita del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de Barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba y tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir del 01 de junio de 2018 a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA abonara al pasante la suma de pesos Siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 55/100 (\$ 7.544,55), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA abonara a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 9277.

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, será responsabilidad del docente guía y el tutor, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA designa como Docente Guía a quien menciona en la cláusula novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del tutor docente guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SÉPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de tres (3) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso



**Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles**

educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DECIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Clausula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los del mes de de 2018.

Facultad Firma:
Organismo firma:
Ab. MARTIANI

Pasante Firma:
MARTIN SANCHEZ

Tutor Firma:
Lic. Ricardo Martín Estroff
Ministerio de Finanzas

Docente Guía Firma: